



Gobierno de Aragon.

SELLO IVARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS ONCE.

In Dei nomine. Amen. Sea todo manifesto. Que
nosotros D. Julian Latorre Alcalde Pedro Solana y
Manuel Cononar Regid. y Fran. Escala Sindico Prior
Jun. D. Fran. Conduluz, D. Ramon Orive, Ant. Mena, Jo
sef Moli, Jayme Llana, Josef Sera, Antonio Prado y Dolana
Fran. Ardanuy, Josef Carrado, Fran. Guinalin
Francisco Arilla, Josef Santiverxi, Josef Laro y unig.
Naval componentes el Ayuntamiento y Junta e Ciente
na el Lugar de Turco en nombre, voz y representa
cion de todo el Lugar. Con atencion a q. en
cumplimiento de las ordenes comunicadas para
el reparto de Tierras del comun, producido de ocho
a mayo de mil retuientos setenta y tres por el
Sr. Intendente Goyanetche se aprobo el habido q.
este Lugar en que se repartio la tercera suerte
a Julian Luna en la Partida de las Soleras en
caldas en treinta lib. sag., deviendo pagar el
Canon que finalare el Cavallero Conepidor
del Partido que fue de fanega y media de Segal
trigo, por quien se mando llevar a efecto la
orden del Sr. Intendente, y posteriormente en cinco
de Sep. de mil retuientos noventa y tres se
mandaron llevar a efecto don D. Bernabé

y que se mantuviese a dho Julian Auzar
en la posesion en que estava de su suerte
de tierra, la que dispunto y entendiéndose
sus herederos Pedro Adillon y Juan^{ca} Auzar
pagando dho Canon. Laburado igualm^{te} a
que para el pago de la contribucion extra
ordinaria repartida a este Pueblo se han
tenido que adaptar varios arbitrios para la
misericordia y pobreza de los vecinos por causa de
la guerra y cortar cosechas, y entre ellos el
servicio de dho Pedro Adillon y Juan^{ca}
Auzar las treinta libras pag. el Cabal de la
suerte de tierra amira expresada en liti-
cion del canon o pension de los tres quan-
tales de Segal trigo, con cuya Cantidad re-
cubrio en parte el pago de dha contribucion
de que no se otorgo^o Exención, y siendo sus-
to la tengan por haver licencado al Pue-
blo de los apunios con que se le comi-
nava: Por tanto, con dhas Calidades
indemnizamos a los mencionados Pedro
Adillon y Juan^{ca} Auzar del pago de

referido Canon o Decretion de los quantales
de Segaltrigo que pagaban por la ciudad
Suerte de Tierra, la que podran poner
y usufructuar sin carga alguna y como
cosa raga propia que fuesse titulo ad-
quirida; confesando como conferamos haver
entregado las treinta libras citadas p.
el fin indicado y en cancelacion de dho
Canon. ^{to} Al cumplim. de lo referido con
dha salidad obligamos los Bienes
y rentas del Convento de San Blas y de San
donde quien ha sido y por haver
Hecho fue lo referido en el Lugar e Town
a los quinre dias del mes de Mayo del
año contado del Nacimiento de nro Sr. Jesu
Christo de mil ochocientos y once, siendo
testigos Josef Duran Cirusano e dho Aug.
y Ramon Buit Cuino e Adobuena: Que
da continuada y firmada en su Nota orig. y ad-
vertida los Intermedos e la Toma e
xaron en el off. de Spotecay e Benav.

* Comu

Gobierno de Aragon.



SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS ONCE.

Declaracion de la ciudad de Teruel de su

organamiento de ayuntamiento



Sigx



*Fco de San. Felix Pallas Infanron
veino de la villa de Pinabarré*

*con Autoridad Real Publico Not. que a
todo lo referido, me fui. En la fecha
por primera vez en el dia de su otorgam.
en este pliego de lo delto quanto, berrbi
figue, signe, et Corredor*



*Tomada la razon en el of. de Hipod. de esta villa
de Pinabarré de mi cargo al folio Inasenta bu.
en ella en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y
once años.*

*Manuel Pallas de
Torrencia*

